

David Salas González, contra la empresa “Transportes y Mudanzas Insa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón, y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 4 de septiembre de 2008 a la empresa “Transportes y Mudanzas Insa, Sociedad Limitada”, en favor del demandante don David Salas González, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle San Antonio, número 6, el día 16 de abril de 2009, a las nueve y cincuenta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Asimismo, requiérase a la parte actora a fin de que el día de la comparecencia presente informe de vida laboral hasta el momento actual.

Para el caso de que el demandante esté cobrando prestaciones por desempleo, deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Empleo, acreditando el importe percibido a fecha de la comparecencia.

Notifíquese a las partes esta resolución, notificación que servirá de citación en forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes y Mudanzas Insa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.688/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en Derecho y secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo social número 4 de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 858 de 2008, sobre despido, promovido por doña Abigail Rodríguez Amador, contra “Limpiezas Inicial, Sociedad Anónima”, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 7 de abril de 2009, a las once y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, e ignorándose el actual paradero de “Limpiezas Inicial, Sociedad Anónima”, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Albaida (Valencia), calle Tirant Lo Blanc, número 9, y en Coslada (Madrid), calle Alcarria, número 12, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de “Limpiezas Inicial, Sociedad Anónima”, expido y firmo el presente en Alicante, a 17 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.680/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 19 de enero de 2009 en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don José Antonio Lavandeira Gamero, contra “Construcciones y Promociones Esmar Rivas, Sociedad Limitada”, “Construcciones y Promociones Grupo Ossalba, Sociedad Limitada Unipersonal”, don José García Cano y doña Matilde Gómez Uceda, en reclamación de despido, seguido con el número 1.152 de 2008, se cita a la mencionada empresa “Construcciones y Promociones Esmar Rivas, Sociedad Limitada”, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 13 de mayo de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Llopis Lucas.

(03/7.711/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Helena Barrandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 792 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Rocío Polvorinos Gento, contra las empresas “Reisa, Sociedad Anónima”, “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, y “Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Rocío Polvorinos Gento, frente a “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, “Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada”, y “Reisa, Sociedad Anónima”, en materia de despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a las mercantiles “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, y “Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada”, a que en el plazo de cinco días opten por la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido o bien le indemnicen en la cantidad de 1.002,75 euros, con abono de salarios de tramitación, en ambos casos, a razón de 39,87 euros por día desde la fecha del despido, esto es, 3 de septiembre de 2008, hasta la fecha de la presente sentencia o hasta que la trabajadora hubiera encontrado otro empleo, si tal dato fuera acreditado por el empresario para su descuento, en su caso, de los salarios de tramitación.

Debe absolverse a “Reina, Sociedad Anónima”, de la presente demanda.

Si no se ejercita la opción, se entenderá que se ha producido la readmisión.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante ante este Juzgado, siendo también posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, habiendo de designar el letrado que habrá de interponer el recurso. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso más el importe de la indemnización por rescisión del contrato; debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 4722/000/69/0792/08 de la entidad bancaria 0030, oficina 3418 (“Banesto”), pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Asimismo, deberá constituirse en la cuenta corriente número 4722/000/99/0792/08 que bajo la denominación de “Recursos de su-

plicación” tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 150,25 euros, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 20 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.528/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 661 de 2008, ejecución número 154 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Jesús María Carretero Pérez y don Agustín García Vicente, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, con don Jesús María Carretero Pérez y don Agustín García Vicente.

Segundo.—Se condena a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, a que abone a los ejecutantes las siguientes cantidades como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otras como salarios de tramitación, en las que se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia:

A don Jesús María Carretero Pérez: 3.187,13 euros como indemnización y 4.936,99 euros como salarios de tramitación.

A don Agustín García Vicente: 2.601,64 euros como indemnización y 9.370,45 euros como salarios de tramitación.

Dichas cantidades devengarán desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo

184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la magistrada-juez de lo social doña Cristina Isabel Padro Rodríguez.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 18 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.545/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Izaskun Ortúzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 715 de 2007, ejecución número 73 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Bianca Arantza Clements, contra las empresas “Class Tour, Sociedad Anónima”, y “Mundos Abiertos, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de febrero de 2009.

Dispongo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 2.234,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Francisco Cañameres Pabolaza. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Class Tour, Sociedad Anónima”, y “Mundos Abiertos, Sociedad Anónima”, y sus comités de empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ma”, y sus comités de empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.562/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria de lo social del número 3 de los de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Riadigos García, contra “UTE Nuevo Hospital”, “Javier Ortega, Sociedad Limitada”, “Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima”, “OHL”, “Urbanizaciones Burgalesas, Sociedad Limitada”, y “Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 121 de 2009, se ha acordado citar a “Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 2009, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en avenida de los Reyes Católicos, número 51-B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.673/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento número 515 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Ruiz Barranco, contra la empresa “Dagda Morgana, Sociedad Limitada”, sobre recla-